

La Ley 7/2003, de 13 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 2 la composición del Consejo Social y en el artículo 5 el procedimiento de nombramiento de la condición de vocal, que se realizará por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a propuesta del titular de la Consejería con competencias en materia de enseñanza universitaria.

El artículo 4 de la citada Ley señala que, como representantes de los intereses sociales, serán miembros del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha tres miembros elegidos por las Cortes de Castilla-La Mancha por mayoría absoluta.

El Director General de Relaciones con las Cortes de Castilla-La Mancha ha comunicado al Consejero de Educación y Ciencia las personas elegidas por las Cortes de Castilla-La Mancha, en la sesión plenaria del día 30 de junio, como miembros del Consejo Social de la Universidad en representación de los intereses sociales.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 2008,

Dispongo:

Primero. El cese de Don Lucrecio Serrano Pedroche como miembro del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha, en representación de los intereses sociales.

Segundo. El nombramiento de Don José Molina Martínez, Doña María Ángeles Herreros Ramírez y Doña Rosa María Rodríguez Grande como miembros del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha, en representación de los intereses sociales, designados por las Cortes de Castilla-La Mancha.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el DOCM.

Dado en Toledo, el 29 de julio de 2008

El Presidente

JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

El Consejero de Educación y Ciencia
JOSÉ VALVERDE SERRANO

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Ciencia

Resolución de 24-07-2008, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se aprueban las instrucciones para la planificación y elaboración del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de Castilla-La Mancha para los cursos 2008-2009 y 2009-2010.

El Decreto 78/2005, de 5 de julio (DOCM de 8 de julio), por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha establece en su artículo 10, que la finalidad de los Centros de Profesores es el desarrollo de los planes de formación permanente del profesorado y el asesoramiento e impulso a los programas institucionales promovidos por la Administración Educativa.

Asimismo, y en su artículo 10.h que los Centros de Profesores tienen la responsabilidad de facilitar, en colaboración con las estructuras de asesoramiento específico de orientación, la elaboración del Plan de Orientación de Zona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, del Decreto 43 /2005, de 26 de abril, por el que se regula la Orientación educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM. 29 de abril de 2005).

La Orden de 8 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesores establece la estructura y funcionamiento del equipo pedagógico y las funciones de la dirección y los asesores de formación de acuerdo con sus perfiles.

Procede, ahora, establecer unas instrucciones que, además de permitir la elaboración del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de Castilla-La Mancha en un marco temporal concreto, garanticen la elaboración de un proyecto integrado en el marco regional y faciliten un proceso sistemático de análisis de las necesidades formativas que permita planificar una respuesta más eficaz a través de itinerarios formativos estables.

Este procedimiento normalizado debe partir de las propuestas de cada uno de los centros educativos motivadas por el conjunto de necesidades que procedan del proyecto educativo propio, y tendrá como criterio organizativo que la evaluación, la formación, el asesoramiento y la innovación forman parte de un único proceso de crecimiento y mejora profesional e institucional

Es necesario, por tanto, definir los contenidos prioritarios de los Centros de Profesores y los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural en el desarrollo de las funciones de asesoramiento, formación y coordinación, así como dictar las instrucciones necesarias para definir las actuaciones y responsables en la Programación General Anual para los cursos 2008-2009 y 2009-2010.

Por todo ello, la Dirección General de Política Educativa, en virtud de lo expuesto anteriormente y en el ejercicio de las competencias que establece el Decreto 127/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, y en uso de las facultades conferidas por el art. 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, resuelvo.

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene como objeto aprobar las instrucciones para la planificación y elaboración del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de Castilla-La Mancha en los cursos 2008-2009 y 2009-2010.

Segundo.- El Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de Castilla-La Mancha.

El Plan de Formación Permanente del Profesorado recoge la oferta formativa de la Red institucional de Formación y de aquellas entidades formadoras que tienen suscrito convenio de colaboración con la Consejería competente en materia de educación.

Tercero.- La elaboración: fases y responsables.

3.1.- Criterios.

3.1.1. El Plan de Formación Permanente del Profesorado de Castilla-La Mancha se lleva a cabo mediante un proceso de planificación en el que se integran las prioridades del sistema educativo de Castilla-La Mancha, las necesidades de mejora derivadas del proyecto educativo y de la evaluación de los centros y las demandas de desarrollo profesional del profesorado.

3.1.2. La planificación de la formación permanente es una tarea habitual y sistemática de los Centros de formación del profesorado que ha de ser abordada como trabajo en equipo mediante el diálogo entre las instituciones de formación, el profesorado, los centros educativos y los servicios de la Administración. Se concreta anualmente y se define en los ámbitos regional, provincial y de zona educativa.

3.2.- Espacios de planificación y responsables.

3.2.1. Corresponde a la Consejería competente en materia de educación la elaboración, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan de Formación Permanente del Profesorado. Dichas actividades se realizarán en colaboración con los equipos de las distintas instituciones de formación, los representantes del profesorado y de la comunidad educativa

3.2.2. El centro docente, coordinado por el equipo directivo y con la colaboración del Inspector de Educación y los responsables de la formación que intervienen en el mismo, establece las demandas formativas de acuerdo con los contenidos prioritarios del Plan, los aspectos de mejora recogidos en la Memoria Anual y los objetivos establecidos en la PGA, y recoge las necesidades profesionales establecidas por el profesorado. Los asesores de formación o programas las trasladan al Centro de Profesores o Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural como fuente de análisis de necesidades de formación de la zona educativa

3.2.3. Los coordinadores de los Seminarios y Grupos de trabajo, reunidos con el equipo pedagógico de los CEP y CRAER, determinan y justifican las demandas formativas

propias, previendo su continuidad, y de las zonas en las que desarrollan su actuación

3.2.4. El Equipo Pedagógico del CEP o CRAER, a partir del análisis de la información recogida y el acuerdo comprometido con los centros, elabora la programación de actividades que, tras el informe del Consejo Pedagógico y Social del CEP o CRAER, se traslada a la Comisión Provincial de Formación. Una vez aprobada e incorporadas las actividades de la convocatoria abierta de Seminarios y Grupos de Trabajo, queda conformada la Programación de Actividades en el ámbito de la Zona de CEP o CRAER.

3.2.5. La Comisión Provincial, como responsable de coordinar y concretar el Plan en el marco de la provincia, una vez conocidas las aportaciones de los diferentes sectores representados en la misma (Equipos pedagógicos de CEP y CRAER, Sindicatos, Universidades, representantes de padres y madres de alumnos) toma decisiones y elabora la propuesta definitiva, teniendo en cuenta que:

- Las acciones formativas han de tener una proyección directa en la práctica docente, en la educación del alumnado y en el funcionamiento de los centros para contribuir a la mejora de la calidad educativa.
- Los referentes básicos de las acciones formativas son el proyecto educativo de los centros docentes y la cualificación profesional y personal del profesorado.
- La evaluación, la formación, la innovación y el asesoramiento forman parte de un único proceso de crecimiento y mejora profesional e institucional.
- El espacio regional o provincial es el marco más adecuado para colectivos muy específicos.
- Las actividades programadas deben garantizar una respuesta suficiente a los contenidos prioritarios y a las necesidades del contexto.
- Han de tener prioridad todas aquellas actividades que tienen al centro docente como referente de la formación y que se concretan en la puesta en marcha de un Programa de Formación en Centros.
- La selección de las modalidades formativas y de los procedimientos, presencial o a distancia, deben realizarse en función de la disponibilidad de recursos propios y del colectivo a los que van dirigidas.
- En el diseño de todas las actividades se reservará un tiempo para llevar a la práctica los aprendizajes realizados en el marco de la actividad y para el intercambio de experiencias o de los trabajos realizados. También se destinará un espacio para el desarrollo de la fase comunicativa de la evaluación.

3.2.6. de forma paralela, las Universidades, los Sindicatos y las otras Entidades sin ánimo de lucro organizadoras de actividades de formación, proponen su oferta de acuerdo con los contenidos establecidos como complementarios para su incorporación al Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de Castilla-La Mancha.

3.3.-Fases de desarrollo.

El proceso de elaboración del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de Castilla-La

Mancha se ajustará a las fases y calendario que se establece en el Anexo I.

Cuarto.- Contenidos formativos y colectivos a los que va dirigido el Plan.

4.1.- Ejes de contenido prioritario.

El Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de Castilla-La Mancha va dirigido al profesorado de las enseñanzas generales, de las enseñanzas de régimen especial y de la educación de personas adultas, y a los colectivos de inspección educativa y formación y se organiza en torno a los siguientes ejes de contenidos:

I Desarrollo de los procesos personalizadores de la educación: modelos de educación inclusiva; educación intercultural y educación en valores.

II. Actualización científica y didáctica: plan de lectura, educación plurilingüe, desarrollo de programas de aprendizaje permanente, la formación en TIC.

III. Desarrollo de la LOE y las competencias: Formación en aspectos generales de la LOE, Competencias, programación y currículo integrado, programación de tareas; Evaluación diagnóstica; unidades de evaluación. Áreas novedosas o modificadas en la LOE: Ciencias para el mundo contemporáneo, Educación para la Ciudadanía, Informática para la ESO, Lengua Castellana Primaria y Secundaria, Música Secundaria, Programas de cualificación profesional inicial, Materias de la vía de música del bachillerato de artes, Primer ciclo de Educación infantil.

IV. Desarrollo de la competencia personal y profesional de los docentes: aspectos profesionales y personales del docente asociados a la salud laboral.

V. Mejora de la calidad y la eficacia de los centros docentes: la evaluación de centro, la apertura de los centros, la gestión participativa de los centros, modelos democráticos y pacíficos de convivencia.

VI. Coordinación del Plan de Orientación de Zona.

VII. La identificación de las necesidades educativas del alumnado a través de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización; la coordinación de los Equipos de Orientación y Apoyo; y la dinamización social y cultural para desarrollar actividades extracurriculares y planes de apertura en los centros docentes en los que intervenga. (Sólo para los CRAER).

4.2.- Contenidos prioritarios de programación en el ámbito regional:

- La educación plurilingüe.
- Desarrollo de la LOE y las competencias y la formación en las áreas novedosas o modificadas en la LOE.

- La gestión participativa de los centros y los modelos democráticos y pacíficos de convivencia.
- La formación para el desarrollo de las funciones de asesoramiento, formación e inspección educativa.
- La formación para la implantación de enseñanzas de formación profesional, la educación permanente de adultos y las enseñanzas de régimen especial.

4.3.- Contenidos preferentes para la programación de los CEP y CRAER:

- Los modelos de educación inclusiva; educación intercultural y educación en valores.
- La actualización científica y didáctica: plan de lectura, educación plurilingüe, desarrollo de programas de aprendizaje permanente, la formación en TIC.
- Desarrollo de la LOE y las competencias: Formación en aspectos generales de la LOE, Competencias, programación y currículo integrado, programación de tareas; Evaluación diagnóstica; unidades de evaluación. Áreas novedosas o modificadas en la LOE: Ciencias para el mundo contemporáneo, Educación para la Ciudadanía, Informática para la ESO, Lengua Castellana Primaria y Secundaria, Música Secundaria, Programas de cualificación profesional inicial, Materias de la vía de música del bachillerato de artes, Primer ciclo de Educación infantil.
- Mejora de la calidad y la eficacia de los centros docentes: la evaluación de centro, la apertura de los centros, la gestión participativa de los centros, modelos democráticos y pacíficos de convivencia.
- Coordinación del Plan de Orientación de Zona.

4.4.- Contenidos preferentes para desarrollar por entidades sin ánimo de lucro mediante convenio de colaboración:

- Los modelos de educación inclusiva; educación intercultural y educación en valores.
- la formación en TIC.
- Formación en aspectos generales de la LOE, Competencias, programación y currículo integrado.
- Aspectos profesionales y personales del docente asociados a la salud laboral.

4.5- Contenidos preferentes para desarrollar por las universidades mediante convenio de colaboración:

- La actualización científica y didáctica.

Quinto.- El Plan Provincial de Formación Permanente del Profesorado.

La elaboración del plan de formación permanente del profesorado se realizará en el ámbito provincial e incluirá los siguientes contenidos:

1. Justificación de la propuesta en el contexto de la provincia.
2. Descripción del proceso seguido para la elaboración del Plan. Fases y responsables. Análisis de viabilidad.
3. Formulación de los objetivos generales.

4. Actividades programadas para el desarrollo de los objetivos incluyendo todas las variables que quedan recogidas en la base de datos regional. Acciones previstas para el logro en los ámbitos de asesoramiento, colaboración y coordinación

5. Programa de evaluación del Plan.

Sexto.- Evaluación.

1.- La evaluación de las actividades se ajustará a lo establecido en la Resolución de 30 de septiembre de 2002 de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa por la que regulan las características de las modalidades de formación que configuran los planes regionales de Formación

permanente del profesorado y se define el modelo de evaluación de las mismas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 8 de octubre de 2002).

2.- La evaluación del Plan Regional se realizará teniendo en cuenta el sistema general de indicadores y su calendario de acuerdo con lo establecido en el anexo II.

3.- La Consejería de Educación y Ciencia podrá determinar la evaluación externa de uno o varios aspectos del Plan.

Toledo, 24 de julio de 2008

El Director General de Política Educativa
FRANCISCO DE PAZ TANTE

Anexo I. Calendario

Ámbito	Tarea	Fecha	Responsable
Regional	Elaboración y publicación de las Instrucciones	junio/julio 2008	DGPE y Asesores Provinciales de formación
Regional	Previsión de actividades que desarrollar, a través del Plan de Formación Continua y mediante convenios con entidades sin ánimo de lucro.	julio 2008	DGPE y Comisiones de Convenios
	Previsión de actividades que desarrollar mediante convenios con las universidades	Julio/septiembre 2008	DGPE y Comisiones de Convenios
	Previsión de las actividades que desarrollar con carácter preferente en el ámbito regional	Julio 2008	DGPE, DGFP y Viceconsejería
Fase 2.- Elaboración del proyecto en la zona educativa. De julio a octubre del 2008.			
Zona	Elaboración del Plan de Actividades de zona. Aprobación en los Consejos P y S de los CEP/CRAER	Julio/octubre 2008	Equipo Pedagógico, Comisión de zona, Claustros, CCP, Seminarios y Grupos de Trabajo, Consejos P y S
Provincial	Análisis y aprobación en la CPF. Remisión del Plan a la DGPE	octubre 2008	CPF
Fase 3.- Presentación y evaluación inicial del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado. Noviembre de 2008.			
Regional, Provincial y Zona	Presentación del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.	1ª quincena de noviembre de 2008	Consejería de Educación y Ciencia Delegación Provincial de Educación y Ciencia Directores de CEP/CRAER
Regional	Evaluación inicial del Plan según sistema de indicadores previstos	1ª quincena de noviembre de 2008	DGPE
Fase 4.- Seguimiento del Plan Regional. Actualización del Plan Anual para el curso 2009-2010. De enero a mayo de 2009.			
Regional	Propuesta de actividades en el ámbito regional. Direcciones Generales y convenios con la Universidad y otras Entidades	Enero y Febrero de 2009	DGPE, Comisiones de seguimiento
Regional	Evaluación de proceso del Plan	marzo de 2009	DGPE
Zona CEP/CRAER	Análisis en las zonas y actualización del proyecto	Junio 2009	Comisión de zona y E. pedagógico Claustros, CCP, Seminarios y Grupos de Trabajo
Fase 5.- Elaboración del Plan Anual 2009-2010 y evaluación inicial. De septiembre a noviembre de 2009			
Zona	Convocatoria abierta de Seminarios y Grupos de Trabajo. Elaboración del Plan de Actividades de zona. Aprobación en los Consejos P y S de los CEP/CRAER	septiembre/octubre 2009	Equipo Pedagógico, Comisión de zona, Claustros, CCP, Seminarios y Grupos de Trabajo, Consejos P y S
Provincial	Configuración del Plan provincial y remisión a la DGPE	octubre de 2009	Comisión Provincial
Regional	Evaluación inicial del Plan	octubre de 2004	DGPE
Fase 6.- Seguimiento y evaluación: De enero a junio de 2010 (simultaneo a la elaboración del nuevo Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado)			
Regional,	Evaluación de proceso del Plan	Marzo de 2010	DGPE
Regional, Provincial y Zona	Evaluación final del Plan	Junio 2010	DGPE, CPF, Comisiones de seguimiento convenios y E. Pedagógicos

Anexo II. Sistema de indicadores (evaluación inicial, de proceso y final)

1. El contexto en el que se desarrolla el plan: participación de centros y profesorado de la zona, número y proporción de centros por componentes del equipo pedagógico
2. La estabilidad de los procesos de planificación y desarrollo. Itinerarios formativos: actividades programadas y desarrolladas y modificaciones.
3. La modalidad y el procedimiento de las actividades: desarrollo de las distintas modalidades y de los procedimientos, presencial o a distancia y respeto a sus particularidades.
4. Los programas de formación en centros: implantación de esta estrategia, contenidos, y modalidades.
5. El contenido de las actividades: Inicial: actividades programadas y realizadas por cada eje de contenido.
6. La oferta institucional y la oferta preferente: actividades de iniciativa institucional y de iniciativa del profesorado, programación y desarrollo de los contenidos preferentes.
7. La proporción de actividades por asesor: ratio de actividades por asesor, total y en función de las modalidades.
8. El presupuesto de las actividades: presupuesto inicial y coste real de las actividades
9. La oferta de actividades sujetas a convenio con otras entidades y con la Universidad: actividades, modalidades, contenido, participación y presupuesto.
10. La evaluación de las actividades: desarrollo de los procedimientos de evaluación de las actividades, de acuerdo con las instrucciones octava, novena y décima de la Resolución de 30 de septiembre de 2002.

* * * * *

Consejería de Administraciones Públicas

Decreto 111/2008, de 29-07-2008, por el que se modifica el Decreto 179/2005, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidades de Farmacia y Veterinaria.

El artículo 32.1 de la Ley 15/2007, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2008, atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para aprobar las modificaciones que puedan producirse en los puestos tipo que se contienen en las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario, entre ellas la cuantía del complemento específico asignado a los puestos de trabajo reservados a los Servicios Oficiales Veterinarios.

El Decreto 179/2005, de 2 de noviembre, por el que se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de la Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidades de Farmacia y Veterinaria, contemplaba la asignación de un complemento específico para el personal funcionario adscrito a los puestos de trabajo de Veterinario Oficial de Salud Pública que optase por acogerse a un régimen de especial dedicación en cuantía superior a la fijada para

aquellos funcionarios que prefiriesen mantener la posibilidad de reconocimiento de compatibilidad.

Sin embargo, a fin de garantizar la prestación adecuada de los servicios públicos, se considera imprescindible que a todos los funcionarios destinados en los puestos de trabajo de Veterinario Oficial de Salud Pública les sea de aplicación, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el régimen de plena dedicación.

No obstante lo anterior, a fin de respetar las situaciones creadas, se considera conveniente mantener transitoriamente la posibilidad de opción entre el régimen de especial dedicación o la obtención del reconocimiento de la compatibilidad para el ejercicio de una actividad privada existente en el Decreto que ahora se modifica. Para posibilitar esta opción, es preciso garantizar que la cuantía del complemento específico asignado a los funcionarios que deseen compatibilizar su actividad pública con el ejercicio de una actividad privada no supere en ningún caso los límites fijados por el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, y a fin de garantizar la prestación adecuada de los servicios públicos, se introduce como requisito necesario para la obtención de autorización de compatibilidad, la emisión de informe por parte del órgano competente de la Consejería de Sanidad.

Finalmente, en la disposición adicional segunda, se procede a la regulación del incremento del complemento específico de los puestos de trabajo de los Servicios Oficiales Veterinarios y Farmacéuticos por servicios prestados en determinadas bandas horarias en mataderos, así como los prestados por inspección de reses de lidia, para unificación de criterios que contribuirá a una mayor seguridad jurídica.

En su virtud, previo informe del Consejo de Función Pública, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 1

Dispongo

Artículo único

El art. 4^a del Decreto 179/2005, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidades de Farmacia y Veterinaria queda redactado como sigue:

Los funcionarios destinados en los puestos de trabajo de Veterinario Oficial de Salud Pública percibirán un complemento específico de 12.206,16 euros en importe anual.

Disposición adicional primera.

Se declaran a amortizar los puestos de trabajo de Veterinario Oficial de Salud Pública existentes en la actual